



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0137-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 25 de julio del 2023.

VISTO:

Informe N° 141-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA de la Dirección de Administración; Informe N° 0085-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/AO-RR.HH-RGT del Especialista en Recursos Humanos; Informe N° 131-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA de la Dirección de Administración; Informe N° 042-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EIR/GTAP de la Dirección de Infraestructura Rural; Informe N° 058-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/EA/glm del Especialista Agrario de la Dirección de Reconversión Productiva, sobre propuesta de Escala Remunerativa del personal obrero de los Proyectos Productivos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Opinión Legal N° 040-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, conforme lo establece el artículo 24° de la Constitución Política del Estado Peruano, “el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona”;

Que, en el contexto Constitucional antes indicado la Dirección de Reconversión Productiva a través de su Especialista Agrario, Dirección de Administración, Dirección de Infraestructura Rural y el Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM a través de los informes precisados, formulan la propuesta de la Escala Remunerativa del personal obrero de los Proyectos Productivos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, las mismas que deben ser afectos a la gestión de los proyectos productivos de la sede y de las Direcciones Zonales, y conllevarán a uniformizar el pago de mano de obra de los obreros, oficiales y operarios, con el único propósito de manejar responsablemente el presupuesto asignado a los proyectos de inversión por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, luego de haber sido evaluados y deliberados por cada una de las direcciones de línea, direcciones de asesoramiento, direcciones de apoyo y especialistas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM;

Que, sobre el particular se hace necesario precisar que a la fecha no existe un marco normativo que regule las escalas remunerativas para el personal obrero,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC EN E Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0137-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

oficial y Operario profesional, técnico y administrativo que realizan funciones de carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, ni mucho menos para las actividades con cargo a gasto corriente, a excepción de un máximo salario establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dictan otras medidas, en el que se establece que ningún funcionario o servidor público que preste servicios al Estado, bajo cualquier modalidad contractual, percibirá ingresos mayores a seis(6) unidades de ingreso del Sector Público;

Que, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones Invierte.pe se especifica que un proyecto de inversión constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total y parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes y servicios de una entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos. Y, para la ejecución de proyectos productivos de inversión pública por la modalidad de administración directa como se viene ejecutando en el PROVRAEM, es necesario contar con personal de mano de obra no calificado, como es el caso de peón, oficial y operario, cuyas contrataciones de personal se efectúan en el marco legal establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y demás normas concordantes;

Que, sobre el particular el artículo 38° del referido Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala textualmente que: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de **carácter temporal o accidental**. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: **a) trabajos para obra o actividades determinadas. b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.** Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM a través de la Dirección de Reconversión Productiva ha formulado 09 proyectos productivos y forestales; de los cuales 02 proyectos vienen ejecutándose a través de las Direcciones Zonales de Pangoa y Pichari; 04 proyectos a través de la DRP y 03 proyectos se encuentran en cartera de inversiones en busca de financiamiento. Los proyectos productivo en ejecución y en cartera cuentan con clasificadores de gasto en : 2. 6. 8 1. 4 1, gastos por la contratación del personal, 2.6. 8 1.4 2 gastos por la compra de bienes y 6.8 1. 4 3 gastos por la contratación de servicios; en tal sentido, corresponde establecer una Escala Remunerativa para el personal obrero contemplados en el clasificador de gasto de 2. 6. 8 1.4 1; debido a que no corresponde al régimen de Construcción Civil, tanto más si en la Directiva N° 007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/ODM-LOG relacionados a las Normas y Procedimientos para la Contratación y Pago de Locadores(as) de Servicios en el PROVRAEM, no se consideró la escala de pago del personal obrero en los Proyectos Productivos;

Que, en ese sentido luego de haberse socializado la propuesta de la Escala Remunerativa para el personal obrero de los proyectos productivos que viene



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

YOYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0137-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ejecutando el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Reos Apurímac, Ene y Mantaro entre el personal de la Dirección de Línea, Asesoramiento, Especialista de los diferentes proyectos productivos con fecha del 13 y 19 de julio del año en curso(ver actas), mediante Informe N° 00085-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT el Especialista en Recursos Humanos, luego del análisis correspondiente de la propuesta formulado por el Especialista Agrario de la Dirección de Reconversión Productiva en la parte de la conclusión, solicita la aprobación de la Escala Remunerativa del personal obrero, conforme al detalle que aparece en el cuadro que se visualiza y para efectos del cálculo se ha tomado como referencia de 30 días y la remuneración por 30 días no incluye el pago de ESSALUD ni otro seguro, es decir que el cuadro aplica sin perjuicio de los derechos y beneficios sociales que corresponde a los trabajadores agrarios, con aplicación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad;

Que, asimismo mediante Informe N° 147-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA el Director de Administración, refiere que conforme consta en el acta de trabajo del día martes 19 de julio del año 2023 el Especialista Agrario de la Dirección de Reconversión Productiva ha precisado que realizado el estudio comparativo de las escalas remunerativas para el personal obrero en el ámbito de intervención del PROVRAEM varían para el caso de peón entre 7.50 a 8.53 por hora hombre; y, por otro lado, la jornal diaria a nivel general para peón es de S/. 50.00 Soles en las actividades privadas que consisten en realizar labores agronómicas y actividades similares a la instalación de viveros y módulos demostrativos sin beneficios sociales. Y, finalmente refiere que se ha aprobado de manera colegiada la Escala Remunerativa de mano de obra para los proyectos productivos que el PROVRAEM viene ejecutando según los cálculos que aparecen en el Cuadro que se tiene a la vista. Por lo que en la parte de la conclusión del referido informe solicita la aprobación de la Escala Remunerativa del personal obrero, para los proyectos productivos en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro con la aplicación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad;

Que, en el contexto normativo y fáctico señalados precedentemente, la propuesta de Escala Remunerativa del personal obrero para los proyectos productivos del PROVRAEM, se ha definido tomando en cuenta la complejidad del proyecto(s) a ejecutarse y el presupuesto total de ejecución; ello en razón de que no todos los proyectos tienen la misma complejidad y el mismo monto de inversión, y es innegable que a la fecha las remuneraciones que viene percibiendo los obreros del PROVRAEM, no resultan ser congruentes con las ofertas en el mercado local y nacional, aspectos estos que se recoge en la propuesta de Escala Remunerativa del personal obrero conforme es de advertirse de contenido de los mismos, con los cuales se busca compensar adecuadamente y exigir mayores niveles de responsabilidad al personal asociado directamente a las inversiones y actividades ejecutadas. Además de ello en la propuesta de la Escala Remunerativa del personal obrero, se advierte que se han adoptado criterios comparativos, entre la escala remunerativa que se tiene a nivel de las unidades ejecutoras que vienen funcionando en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y en la región de Ayacucho, cómo es el Proyecto Especial Sierra Centro y Sur – PESCS y las Municipalidades Distritales del ámbito del Vraem, cuyos montos propuestos se encuentran en los promedios de las sumas remunerativas que aparecen en la Escala Remunerativas de peón, oficial y operario del informe N° 147-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, remitido por el Director de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0137-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

PROVRAEM, la misma que fue discutido y aprobado por los diferentes directores de línea, asesoramiento, órganos de apoyo y especialistas de la entidad en sesión llevado a cabo con dicho fin el día 19 de julio del año en curso;

Que, sobre el particular mediante Opinión Legal N° 040-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, la Dirección de Asesoría Legal, luego del análisis correspondiente, señala que resulta viable la aprobación de la Escala Remunerativa del personal obrero de los Proyectos Productivos en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, propuesta por la Dirección de Reconversión a través del Especialista Agrario;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Escala Remunerativa del personal obrero de los proyectos productivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a los montos detallados por la dirección de Administración en el Informe N° 147-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA, y el cuadro siguiente que forma parte integrante de la presente resolución:

Categoría Personal Obrero	Escala de remuneración por hora hombre	Escala de remuneración diaria	Remuneración por 30 días laborados - Base cálculo para leyes sociales y otros beneficios
Peón	7.50	60.00	1,800.00
Oficial	8.75	70.00	2,100.00
Operario	10.00	80.00	2,400.00

Artículo 2°.- DISPONER, a las unidades orgánicas y las Direcciones Zonales, consideren los montos detallados en el cuadro con relación a las remuneraciones para el personal obrero de los proyectos productivos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN DIRECTOR EJECUTIVO



JCM/DE
OAL/rt
Archivo